



AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2017 00079 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Múnévar Alonso
Demandado 1: Félix María Rico Huérfano
Demandada 2: Juana María Caribana
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;
Ratificación dependiente;
Disponer aprehensión moto;
Requerir al Hospital;
Autorizar cobro depósitos;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;

Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en jridica.profi1@comcaja.gov.co;

Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

La inmovilización de la motocicleta debe concederse porque ya está embargada;

Requírase al Hospital San Juan de Dios tal y como lo pide el Apoderado;

Es procedente autorizar el cobro de los depósitos judiciales que existan en la cuenta del Juzgado a la señora Jaiby Esperanza Mare;

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;

Segunda: Ratifíquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

Tercera: Inmovilícese la motocicleta con medida y embargada. Elabórese el oficio y envíese a la Policía Nacional;

Cuarta: Requírase al Hospital San Juan de Dios en los términos en que lo pide el Apoderado. Elabórese el Oficio y a pedido de quien requiere, envíese;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

Quinta: Autorícese a la dama señalada en las consideraciones para que cobre, retire y reciba los depósitos judiciales que se hayan causado en este proceso y que se encuentren registrados en la cuenta del Juzgado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA